



**CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA
CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO NUMERO 026
DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA
LATINOAMERICANA-CUL** En uso de sus facultades estatutarias, otorgadas por
la resolución No. 8103 del 19 de diciembre de 2006 y expedida por el Ministerio
de Educación Nacional.

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE COMITES DE
INVESTIGACION EN LA CORPORACION UNIVERSITARIA
LATINOAMERICANA-CUL**

Y CONSIDERANDO QUE:

1. Que la Corporación Universitaria Latinoamericana CUL Creo los Estatutos Generales de la Estructura Investigativa y se ve en la necesidad de modificar el Reglamento de Comités de Investigación.
2. Que el Comité de Investigación se define como un órgano colegiado y consultivo integrado por expertos y representantes institucionales internos y/o externos con interés y compromisos en el desarrollo de la investigación, quienes aportan su experiencia y dedicación para el logro de la política Institucional en materia de investigación.
3. Que le plan estratégico de la institución 2014-2024, resalta la importancia de mejorar y fortalecer la investigación en función de sus dos aristas principales investigación científica y formativa.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar el Reglamento de Comités de Investigación de la Corporación Universitaria Latinoamericana CUL*



CUL
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA - CUL
Aprobada mediante Resolución No. 8103
de Diciembre 19 de 2006 del Ministerio de Educación
NIT: 890.103.657 - 0

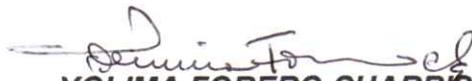
ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todos los que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los 6 días del mes de septiembre de 2016.

Como constancia de lo anterior firman.

NULVIA BORRERO HERRERA
Presidenta


YOLIMA FORERO CHARRIS
Secretaria General

ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA- CUL

La estructura organizativa los procesos en cuanto a investigación, exigen la implementación de un sistema operacional y administrativo adecuado, el cual permita obtener resultados acordes al plan de Investigaciones de la Corporación, por esta razón, la administración de la investigación estará a cargo de:

El Centro de Investigaciones y proyectos CINPRO, comité general de investigación
Comité de Bioética y Comités de investigación por programas.

COMITÉ GENERAL DE INVESTIGACIÓN

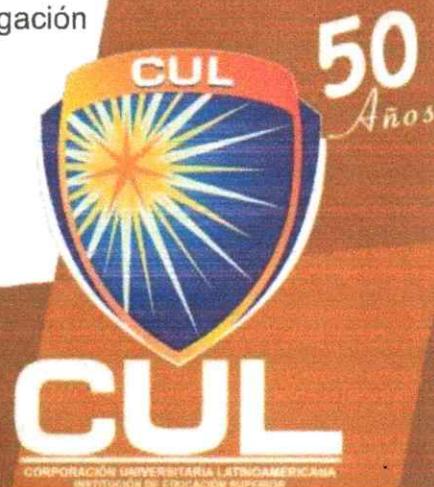
ARTICULO 1. El comité general de investigación es un órgano colegiado y consultivo integrado por externos, miembros de la institución y miembros de los comités de bioética y experimentación (cuando sea requerido el caso)

ARTICULO 2.. Objetivos

- Diseñar las normas que rigen su funcionamiento y velar por su cumplimiento.
- Aprobar los proyectos de Investigación presentados en el marco de su convocatoria institucional.
- Emitir dictámenes o sugerencias a documentos como: ponencias, artículos, capítulos de libros o libros de resultado de investigación, por solicitud explícita del docente o del director del programa.
- Establecer relaciones de cooperación para el desarrollo de la investigación con otras instituciones de carácter tanto públicas como privadas.
- Informar semestralmente a la dirección sobre las actividades de investigación en apoyo al centro de investigación y proyectos de la institución

ARTICULO 3. El comité general de investigación se encuentra adscrito a la vicerrectoría académica, quien es el órgano rector de la investigación en la institución, el comité general está conformado por:

1. El vicerrector Académico
2. El coordinador de Investigación y Proyectos
3. Un (1) Docente Investigador PhD.



4. Un (1) Docente Investigador M.Sc.
5. Un (1) coordinador representante de la facultad de salud.
6. Un (1) coordinador representante de la facultad de ciencias económicas.
7. Un (1) coordinador representante de la facultad de Ingeniería.
8. Un (1) coordinador representante de la facultad de Educación.

ARTICULO 4. Funciones:

- Velar por el estricto cumplimiento de las políticas de las políticas y reglamento de investigación.
- Aprobar las líneas de Investigación presentadas por las facultades y/o programas por medio del centro de Investigación y proyectos.
- Aprobar las fechas de apertura de las convocatorias institucionales de proyectos de investigación, semilleros y proyectos de aula.
- Evaluar y Aprobar los proyectos antes de ser presentados a convocatorias nacionales o internacionales.
- Evaluar el plan estratégico de investigación de la institución.
- Realizar un seguimiento semestral del desarrollo del plan estratégico de investigación de la institución.
- Aprobar el plan de acción de los grupos de investigación para su clasificación ante las mediciones de Colciencias.
- Impulsar las actividades de consultoría, asesorías o servicios técnicos para el sector público o privado.

COMITÉ DE BIOÉTICA

ARTICULO 5. Es un colectivo interdisciplinario creado con el fin específico de evaluar los proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico que se promuevan desde las diferentes facultades de la institución y que soliciten la evaluación de dichos proyectos de investigación.

ARTICULO 6. El Comité de Bioética, contará con completa autonomía en función al cumplimiento de sus disposiciones y su actuación estará enmarcada en el contexto de los estándares éticos internacionales y nacionales.

ARTICULO 7. El comité de Bioética es un ente autónomo, adscrito al centro de investigación y proyectos de la institución, el comité estará conformado por diferentes perfiles según la temática, considerando como posibles miembros:

1. Un (1) profesional en las áreas de la salud, postulado por la facultad de Salud.
2. Un (1) abogado quien generará un aporte en el área biojurídica del comité.
3. Un (1) profesional en desarrollo tecnológico y/o ingeniería.
4. Un (1) profesional de la psicología.
5. Un (1) profesional en el área de las comunicaciones.
6. El coordinador de investigación y proyectos de la institución

ARTICULO 8. Funciones del comité de Bioética:

1. Elaborar las normas que permitan la evaluación del componente ético y bioético en los proyectos de investigación.
2. Generar una evaluación imparcial, sobre el impacto ético de los proyectos.
3. Comprobar que los proyectos de investigación de la institución tengan la calidad, consistencia y coherencia interna.
4. Proporcionar asesorías y ser ente orientador en función de la ética en la institución.
5. Garantizar que los proyectos de investigación de la institución se protejan los derechos, la dignidad y bienestar de las personas que constituyen el sujeto de la investigación.
6. Revisar los formularios para la obtención del consentimiento informado de los sujetos de investigación cumplan con los estándares.



50
Años

CUL
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

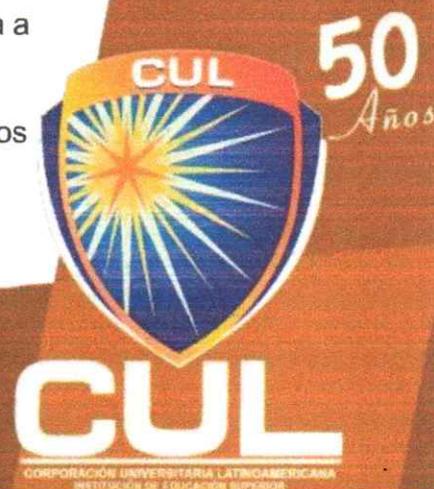
7. verificar que los proyectos respeten el derecho de los pacientes (facultad de Salud) brindando una comunicación plena y clara sobre su participación en la investigación, según sus condiciones específicas.
8. Garantizar que los proyectos de investigación respeten el medio ambiente en el desarrollo de las actividades.
9. validar que no se presente conflicto de intereses respecto al financiamiento de proyectos.

COMITÉS DE INVESTIGACIÓN POR PROGRAMAS

ARTÍCULO 9. Los comités de investigación por programas son los entes encargados directamente de la investigación de los programas y estará adscrito al comité General de investigaciones.

ARTICULO 10. Las funciones de los comités por programas son:

- Comunicar y difundir a la planta docente del programa las líneas de investigación, ejes temáticos y núcleos temáticos.
- Velar por el cumplimiento del plan de investigaciones de la institución y el plan estratégico del programa, específicamente el apartado de investigación.
- Realizar el seguimiento de los planes individuales de investigación de cada uno de los docentes investigadores adscritos al programa.
- Promover la participación de los docentes del programa en las actividades de los semilleros de investigación.
- Identificar a los docentes que lideraran los núcleos temáticos de los proyectos de aula.
- Presentar al centro de investigación y proyectos los mejores trabajos de investigación formativa al finalizar cada semestre para ser socializados y presentados a la comunidad académica a través de los encuentros institucionales.
- Generar informes bimestrales para el programa en función de los avances del proceso.



- El Coordinador del programa, deberá rendir informe semestral al Centro de investigaciones y proyectos CINPRO, del proceso ejecutado por su respectivo comité de investigación de programa, haciendo consideraciones para el mejoramiento continuo.

ARTICULO 11. Los miembros del comité del programa serán:

1. El coordinador del programa.
2. Un (1) docente investigador tiempo completo si se considera necesario.
3. El decano de la facultad si se considera necesario.
4. El coordinador de semilleros si se considera necesario.
5. El coordinador de investigación y proyectos de la institución.



50
Años

CUL
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR